

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS... Por un mes... 81 rs. Por tres meses... 240

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas...

Artículo 4.º Para perpetuar la memoria del día 31 de Agosto de 1839 en que tuvo lugar el glorioso convenio de Vergara, se decreta:

Art. 2.º El Gobierno dispondrá que la Academia de Nobles Artes abra un concurso público por término de dos meses para la formación del proyecto arquitectónico...

Art. 3.º Todos los años el día 31 de Agosto se celebrará en los campos de Vergara y en el momento consagrado a la memoria del convenio una fiesta cívico-religiosa en los términos que el Gobierno determine.

Art. 4.º También se abrirá concurso en la Academia de Nobles Artes para la elección del troquel de la medalla que se manda acuñar en el párrafo 2.º del art. 1.º de esta ley.

Art. 5.º La Academia de la Historia abrirá público certamen por el término de un año para premiar la mejor memoria histórica del convenio de Vergara.

Art. 6.º La Academia Española abrirá igualmente público certamen por el mismo término de un año para premiar la mejor composición lírica sobre el propio asunto.

Art. 7.º El Gobierno, oyendo á las respectivas Academias, fijará el premio que deba darse al autor que sea preferido en los concursos que se abran con arreglo á esta ley.

Art. 8.º La inauguración del monumento, el repartimiento de la medalla y la publicación de la memoria histórica y de la composición lírica, tendrán lugar simultáneamente el día 31 de Agosto de 1857.

Art. 9.º Para atender á todos los gastos consiguientes á la ejecución de la presente ley, se abra al Gobierno un crédito extraordinario de un millon de reales, imputable proporcionalmente á los ejercicios de los años 1856 y 1857, á lo cual podrán contribuir espontáneamente las provincias Vascongadas y las demas de la Monarquía en los términos que juzguen oportuno.

Art. 10. La conservación de este monumento se encomendará por el Gobierno, bajo las reglas que éste determine, al Seminario Instituto de Vergara.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Obras públicas. Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar como la mas ventajosa la proposición presentada por D. Tomas de Miguel para el establecimiento de la línea electro-telgráfica de Villasequilla á Toledo...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar como la mas ventajosa la proposición presentada por Don Tomas de Miguel para el establecimiento de la línea electro-telgráfica de Tembleque á Andujar por Manzanares...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la proposición de D. Santiago del Valle para el establecimiento de la línea electro-telgráfica de Andujar á Málaga por Jaen y Granada...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la proposición presentada por D. Tomas de Miguel para el establecimiento de la línea electro-telgráfica de Trujillo á Cáceres...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar como la mas ventajosa la proposición presentada por Don Mariano Latorre para el establecimiento de la línea electro-telgráfica de Granada á Almería por Lanjaron, Orjiva y Adra...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar como la mas ventajosa la proposición presentada por Don Mariano Latorre para el establecimiento de la línea electro-telgráfica de Sevilla á Huelva por Sanlúcar la Mayor...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar como la mas ventajosa la proposición presentada por D. Mariano Latorre para el establecimiento de la línea electro-telgráfica de Jerez á Sanlúcar de Barrameda...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar como la mas ventajosa la proposición presentada por D. Mariano Latorre para el establecimiento de la línea electro-telgráfica de Zamora á Ciudad-Rodrigo por Salamanca...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar como la mas ventajosa la proposición presentada por D. José Ruiz de Quevedo de las contratas de construcción de las líneas electro-telgráficas de Granada á Almería por Lanjaron, Orjiva y Adra...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la cesion que ha hecho D. Guillermo Mastarner en favor de D. Tomas de Miguel de la contrata de construcción de la línea electro-telgráfica de Calatayud á Teruel...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar como la mas ventajosa la proposición presentada por Don Tomas de Miguel para el establecimiento de la línea electro-telgráfica de Tembleque á Andujar por Manzanares...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Hallándose vacante el cargo de Subinspector de la Milicia Nacional de la provincia de Castellon por fallecimiento de D. Rafael Arcos que le desempeñaba, vengo en nombrar para su reemplazo, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, á D. Jaime Bellver, Capitan de la Milicia de la misma provincia.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

Subsecretaria.—Negociado 3.º.—Circular.

S. M. la Reina (Q. D. G.), por Real orden circular de 17 de Setiembre de 1854, se dignó conceder á los individuos de la benemérita Milicia el uso gratuito de armas en los campos y caminos, previo el permiso manuscrito del Alcalde del pueblo de donde procediesen...

1.º Que los permisos manuscritos se sustituyan con los impresos que V. S. recibirá por este correo para distribuirlos á todos los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, teniendo en cuenta para la distribución el número de fuerza ciudadana alistada y armada que haya en cada pueblo.

2.º Que los Alcaldes, bajo su responsabilidad, formen un libro de registro donde anoten la expedición de cada permiso, el nombre del sujeto á cuyo favor se extiende, la fecha y duracion.

3.º Que cada uno vaya numerado y lleve al dorso el sello de la Alcaldia.

Y 3.º Que la expedición de permisos continúe siendo gratuita, y que su duracion no exceda del término de un año.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de...

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Por el Presidente del Consejo de Administracion de Canal de Isabel II se ha pasado á este Ministerio con fecha 25 del actual la comunicacion siguiente: «El Sr. Director de las obras del Canal de Isabel II en oficio de este dia me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Al recorrer últimamente la línea del Canal desde el ponton de la Oliva hasta el depósito del Campo de Guardias, he tenido lugar de observar que las fuerzas y continuas lluvias que acaban de experimentarse no han causado el menor detrimento en la fábrica de tinguna de las obras, habiéndose reducido los daños á algunos desperfectos en las de tierra y la destruccion de varios trozos de caminos provisionales de servicio.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro, que han sido aprobados por la Junta de la Deuda en el mes de Diciembre del año próximo pasado, y cuyos créditos deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de los expedientes, FECHA, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Procedencia del crédito, Clase en que deben satisfacerse, Importe en reales vellón.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Table listing creditors in Valencia province, including Los propios del pueblo de Albal, Idem de la villa de Albalat de la Ribera, etc.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Table listing creditors in the Balearic Islands province, including Idem de la villa de Andraix, Idem de la villa de Ariá, etc.

PROVINCIA DE MADRID.

Table listing creditors in Madrid province, including Los propios del pueblo de Ambrós, Idem de la villa de Alameda, etc.

Table with 2 columns: Item number and Description. Lists various municipalities and their corresponding values.

Table with 2 columns: Item number and Value. Lists various municipalities and their corresponding values.

ALMIRANTAZGO. En virtud de Real orden del día de ayer, comunicada al Excmo. Sr. Presidente del Almirantazgo, se suspende la subasta para el suministro de carbón de piedra con destino a los buques de guerra de vapor del servicio general y guarda-costas...

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL. La Direccion general del ramo ha dispuesto que en los estancos que se expresan en la relacion que se inserta a seguida, se establezcan cajas-buzones, en las cuales pueda depositarse la correspondencia del mismo modo que se hace en los buzones existentes en varios puntos de esta corte...

Notas. 1.º El importe de los mandamientos de pago números 31, 119, 33 y 118, ha figurado ya en los estados de los meses de Noviembre los dos primeros; el tercero en el de Julio, y el cuarto en el de Junio del año próximo pasado, como pendientes de expedición, a causa de no haberlos reclamados los interesados...

Madrid 21 de Enero de 1856.—El Jefe del departamento, Manuel Mamerto Secades.—V.º B.º.—El Director general. Ruviano.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el día de la fecha, con arreglo a la instruccion de 31 de Mayo último.

Table with 4 columns: Fincas Adjudicadas (Número de fincas, Tipo de subasta, Cantidad a que han ascendido, Beneficio obtenido) and Censos Redimidos (Número de censos, Importe de la redencion).

Madrid 30 de Enero de 1856.—El Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V.º B.º.—El Director general, Azpilcueta.

RELACION de los estancos de tabacos de esta corte en que se han colocado cajas-buzones.

Table with 2 columns: ESTANCOS and SITUACION. Lists various streets and locations where tobacco stalls are situated.

Nota. No se han puesto cajas-buzones por ahora en las calles de Carretas, Jacometrezo, Cármen, San Anton, Prado y Cruz, por no estar aun establecidos los estancos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIO para el servicio de la conduccion diaria de Sevilla a Badajoz, y vice-versa, servida a lomo.

Table with 6 columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto a otro, Horas para correrlas, Idem llegada a cada punto, Idem de detencion, Idem de salida. Includes sections for DE SEVILLA A BADAJOZ and DE BADAJOZ A SEVILLA.

Madrid 24 de Enero de 1856.—Es copia.—P. O., Miguel Muñoz.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

VALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de instruccion de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Clero. Núm. 3,950 del inventario.—Un campo de 9 hanegadas, 3 cuarterones y 49 brazas de tierra arroz, en término de Villanueva de Castellón, partida del Plá, que perteneció al clero de los Santos Juanes de esta ciudad...

Beltran, y por los dos restantes con tierras de la misma procedencia: no consta gravada con carga alguna: tasado en 13,864 rs. 50 céntimos, y capitalizado, por la renta de 799 rs. 85 céntimos, designada por los peritos por igual razon que los precedentes, en 14,397 rs. 34 céntimos, por cuya cantidad se saca a subasta.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiéndose denunciado en esta Alcaldía primera constitucional por D. Amalio Gonzalez Arroyo, en nombre de D. José Alvarez Patiño, vecino de la villa de Chiclana, en la provincia de Cádiz, un artículo inserto en el periódico titulado Guia del Miliciano Nacional, correspondiente al día 15 de Octubre último, que principia: «Habiéndonos propuesto no dar cabida en las columnas del Guia del Miliciano Nacional a recillas personales,» y concluye: «tendrá ya nuevos jefes que la quien convenientemente,» se procedió al sorteo de los nueve jueces de hecho para el jurado de acusacion, y tocó a los Sres. D. Leonardo Zafra, D. José María Carmona, D. Mariano Benito de Ibarra, D. Francisco Feito Gayo, D. Epifanio Gutierrez, D. Sisebuto Garcia, D. José Fernandez, D. Justo Garcia y Don Francisco Vilens, quienes declararon haber lugar a la formación de causa por ocho votos contra uno.

Madrid 28 de Enero de 1856.—Valentin Ferraz.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with 4 columns: Observaciones meteorológicas del día 30 de Enero de 1856. Includes data for Hora, Barómetro reducido a 0 metros, Temperatura en Grados, and other meteorological details.

ESTACION METEOROLOGICA DEL DIA 30 DE ENERO DE 1856.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre último, esta Direccion general ha señalado el día 29 de Febrero próximo a las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras del embarcadero de la Fregeneda sobre el rio Duero, en la provincia de Salamanca, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 495,212 rs. 17 mrs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, memoria, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 25,000 rs. en metálico ó en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó su equivalente en títulos del 3 por 100 al precio corriente, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito de modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1,000 rs., quedando las demas a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 reales cada una.

Madrid 17 de Enero de 1856.—El Director general de Obras publicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo... con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando la y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

No habiendo tenido efecto por falta de postor la subasta intentada el 31 de Diciembre próximo pasado para contratar el suministro de carbón de brezo para consumo en el presente año de las herrerías de las minas de Almadén y Almadenejos, esta Direccion general ha dispuesto se celebre nueva licitacion, bajo las mismas bases que la anterior, el 14 de Febrero inmediato, bajo el tipo máximo admisible de reales 2,36 fanega a que hoy se está verificando provisionalmente el acopio.

Las demas condiciones del remate podrán examinarse en el pliego que estará de manifiesto en la Contaduría de ambas dependencias.

Madrid 25 de Enero de 1856.—El Director general, P. O., Crós.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pague en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado, en cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100, en cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100, y en cada uno de los 10 años inmediatos el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 44 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

RECTIFICACIONES.

En las relaciones de fincas insertas en el Boletín número 150 se han cometido por la imprenta las siguientes equivocaciones:

En la finca núm. 220 del registro provincia de Madrid, se dice tasada en 12,000 rs., y debe entenderse 12,000 reales.

En la finca núm. 42 del inventario, primera porción, de la provincia de Cáceres, se dice superficial ó cabida en 1,004 fanegas, 379 del registro, provincia de Huesca, se dice que lleva una huerta aneja de 25,000 pies, y se entienda son 2,500.

SUSPENSIONES.

De orden de la Dirección general de ventas de bienes nacionales se suspende la subasta anunciada en el Boletín núm. 141 de las suertes de la dehesa de Malparida, en la provincia de Cáceres, señaladas para el 6 de Febrero. Por acuerdo de la Dirección general de ventas de bienes nacionales, se suspende la subasta de varias fincas de la provincia de Oviedo, anunciadas para el día 11 de Febrero en el Boletín núm. 146, que tendrá lugar el 23 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

VALLADOLID.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 21 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Martín Sanz de Quirós, el cual tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 340 del inventario.—El sitio y fábrica del edificio llamado Garbíceras, de dicha provincia y de los propios de la Nación del Rey, sito en el casco de la misma, calle de Trancanos, linda por su entrada con dicha calle, por el costado derecho según en ella se entra con casa de D. Francisco Chico, por el izquierdo con el ático de la iglesia mayor, y por el testero con casa de Doña Brígida Chico: consta de planta baja, paredes de ladrillo y tapial de tierra, cubierto de madera y teja. Su figura se halla representada al margen de la certificación de tasación, en la cual están comprendidos 1,046 pies superficiales de terreno: arrendado á Agustín Pérez Zapala en reales anuales: han sido tasadas en 39,730 rs., y capitalizadas por su renta en deducción del 40 por 100, en 40,320 rs., que es el tipo para la subasta.

Núm. 60 del inventario.—Veinte y cuatro tahullas dos cuartos de tierra huerta, en Benjama, partido de la Fabrica, de la provincia que la anterior: á lindes de la calle de los Molinos, José Albero, Miguel Molina, Vicente Sillero, Vicente Sanz, Magdalena Sánchez, Francisco Amorós y Juan Silvestre; están arrendadas á Ginés Sarrío y Molina por 1,390 rs., y capitalizadas por su renta, con deducción del 40 por 100, en 1,420 rs., que es el tipo para la subasta.

Núm. 61 y 62 del inventario.—Cuarenta y tres tahullas tres cuartos tierra huerta, término de Benjama, partido de la Casita del Agua, de la provincia que las anteriores; á lindes D. Antonio Paya, Rambla del Vall, D. Antonio Richard y senda enmedio: están plantadas de viña de un año, y contienen 9,160 cepas. Las conduce en arriendo Ginés Sarrío y Molina por 2,240 rs. anuales: han sido tasadas en 26,250 rs., y capitalizadas por su renta, con deducción del 40 por 100, en 26,500 rs., que es el tipo para la subasta.

Núm. 63 del inventario.—Noventa y siete tahullas tres octavos tierra huerta, término de Benjama, partido del Carrascal, de la misma provincia que las anteriores; á lindes de D. Baltasar Richard, D. Luis Santolusa, D. Cayetano Santolusa y Juan Pérez y Luna: contienen 410 olivos y 20,936 cepas: están arrendadas á Ginés Sarrío y Molina por 4,840 rs. anuales: se han tasado en 28,470 rs., y capitalizadas por su renta, con deducción del 40 por 100, en 32,580 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 67 del inventario.—Sesenta y tres un cuarto tahullas, tierra huerta, plantada de viña, en término de Benjama, partido de la Casita del Agua, de la provincia que las anteriores: contienen 15,225 cepas: se han tasado en 28,470 rs., y capitalizadas por su renta, con deducción del 40 por 100, en 32,580 rs., que es el tipo para la subasta.

Números 64 y 70 del inventario.—Doscientas veinte y una y media tahullas, tierra huerta, término de Benjama, partido de la Venta, de la provincia que las anteriores: contienen 33,580 cepas, y linda con camino de Onteniente, Asegador, D. Antonio Soler, camino de Bocariente, D. Juan Santolusa, D. Antonio Soler y Miguel Valdés y Luna: están arrendadas á Ginés Sarrío y Molina por 2,544 rs. anuales. Reconocidas por los peritos, han declarado no ser susceptibles de cómoda división, valorándolas en 49,010 rs.: se han capitalizadas, con deducción del 40 por 100, por la renta que producen, en 45,792 rs. El tipo para la subasta es el valor dado por los peritos.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Valladolid 23 de Enero de 1856.—Eugenio Rodríguez del Olmo.

BALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes: Remate para el día 26 de Febrero de 1856, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia D. Miguel Joven de Salas y escribano D. Francisco Montoya, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte de doce á una de la tarde.

Clero.

Núm. 974 del inventario.—Un quinientos primero, arrendado á Cipriano de Pantoja, término de Valencia: consta de una finca de 2 obradas 4 cuartas, situada en Escuchagatos: linda con tierra del hospital, otra del cabildo y cofradía de San Liborio; otra id. de una obrada una cuarta, situada en Cuernos: linda con tierra del convento de San Pablo, viña de D. Manuel Agustín, y otra del mayorazgo de Chaves; otra id. de una obrada una cuarta 35 palos, situada en Orgatilla: linda con camino de Carrecajal, herederos de Alejandro Ortega y de Eduardo Ovejero; otra id. de 2 obradas 2 cuartas, situada en Arroyo de Pelaez: linda con camino que va á Antilla, tierra de los Ortigas, y otra del mayorazgo Orseno; otra id. de una obrada una cuarta, situada en Cenzarés: linda con camino que va á la Cuesta del Tesoro, D. Pedro Guevara y Capellanes del núm. 40; otra id. de una obrada 4 cuartas, situada en Orea: linda con tierras del hospital, viña de Capellanes, y otra de Animas de allende el río; otra id. de una obrada 2 cuartas situada en Cotarros del Horro: linda con tierra de Capellanes del núm. 40, Cotarros y la Charca; otra id. de 2 obradas 3 cuartas, situada en Cotarros: linda con majuelo que fue de D. Gerónimo García, Don Fernando Aguado, y viña de Capellanes, otra id. de 3 cuartas, situada en Gredon: linda con tierra de Nuestra Señora de la Calle, otra de Pedro Guevara, y camino de Villanuriel; otra id. de una obrada 3 cuartas, situada en Arroyales: linda con camino de Arroyales, tierra de Capellanes, otra de la ciudad y del cabildo, está en dos pedruzcos: otra id. de una obrada 4 cuartas, situada en Coñorra: linda con tierra del Sr. Obispo, otra de las monjas Claras y cofradía de los Sábados; otra id. de una obrada una cuarta, situada en Ecce-homo: linda con tierra del cabildo, titulación del Pastel, y otra del mismo de Juan Villanuriel: rentada 21 fanegas trigo, 19 id. cebada: capitalizada en 15,372 rs.

Núm. 1,019 del inventario.—Un quinientos 22, arrendado á Félix Díaz, en término de Valencia: consta de una finca de 3 obradas 3 cuartas situada en San Pedro: linda con egidos de la ciudad, prados de San Pedro, y otra suerte; otra id. de 3 obradas, situada en Carretaviesas: linda con senda de Carretaviesas, tierra de herederos de D. Manuel Pombó, y otra que va á Carrevacas; otra id. de 2 obradas una cuarta, situada en Cruz de San Martín, titulada el Pecon: linda con camino que sale de allende el río para Antilla y senda de la Cruz: renta 21 fanegas trigo, 21 id. cebada: capitalizada en 15,876 rs.

Núm. 1,023 del inventario.—Un quinientos 30, arrendado á Antolin Centeno: consta de una finca de 2 obradas, situada en Valderobledo: linda con tierra del hospital y camino de Valderobledo; otra id., una obrada, situada en camino Magaz: linda con tierra del mayorazgo de Tellez Castañeda y camino de Magaz; otra id., una obrada, 3 cuartas, situada en Carrechequilla: linda con tierra de herederos de D. Lorenzo Sanz, y otra del cabildo, otra id., una obrada 2 cuartas, situada en id.: linda con tierra del cabildo, otra de las Recoletas y camino de Carrechequilla; otra id., 3 obradas, 3 cuartas, situada en id.: linda con id. de los capellanes del núm. 40; y linda con cuarta parte de la era grande nueva, camino de Valderobledo y tierra de Animas; renta 14 fanegas de trigo, 14 id. de cebada: capitalizada en 10,584 rs.

Núm. 997 del inventario.—Un quinientos 35, arrendado á Victoriano Revilla: consta de una finca de 3 obradas, situada en Prado de Lana: linda con dicho prado, mayorazgo de Orseno y tierras del cabildo; otra id., 2 obradas, 4 cuartas, situada en Torrecilla: linda con camino de Sopenalva, del término y arroyo de Villabona; otra id., 3 obradas, 5 cuartas, 50 palos, situada en camino Magaz: linda con Encina de la Fuente del Miron y tierra del mayorazgo del Carrillo; otra id., una obrada, una cuarta, situada en Dragona; esta tierra fue viña y se tituló la Dragona; otra id., 2 obradas, situada en camino Magaz; segunda id., situada en Pica Ratones: una era, situada en Mercado: linda con Frente del Salón, la primera suerte de tres en que se dividió; renta 20 fanegas de trigo, 20 id. de cebada: capitalizada en 15,420 rs.

Núm. 1,020 del inventario.—Un quinientos 49, arrendado á Gaspar Abad: consta de una finca de 3 obradas, 2 cuartas, situada en camino Magaz: linda con tierra del cabildo, otra de Pedro Guevara y otra de los capellanes del número 40; la divide el arroyo; otra id., 4 obradas, 4 cuartas, situada en id.: linda con tierra del cabildo, otra de capellanes del núm. 40 y de Pedro Guevara; otra id., 2 obradas, 2 cuartas, 51 palos, situada en las Fieras: linda con tierra de Luis Guitea, viña de la Mata, camino y tierra del cabildo; esta tierra fue viña: renta 15 fanegas de trigo, 15 id. de cebada: capitalizada en 11,340 reales.

Núm. 1,028 del inventario.—Un quinientos 62, arrendado á José Inclán: consta de una finca de 2 obradas 2 cuartas, situada en camino de la Cruz, linda saliendo por la puerta del río yendo á la Mesonera, dicho camino á la derecha, tierra del cabildo de Osillos, de los Capellanes y de Alonso Ruiz; otra id. de una obrada, situada á los Hoyos: fue viña y linda con majuelo de los herederos de Doña Tomasa Monerero, con rotura de Antonio Aguilár, pradera y tierra de canchinos de Ampudia: renta 24 fanegas de trigo: capitalizada en 12,096 rs.

Núm. 991 del inventario.—Un quinientos 63, arrendado á Benito García: consta de una finca de 3 obradas 3 cuartas, situada en camino de Miranda: linda con tierra de la cofradía de la Cruz, hoy de D. Joaquín Sanz, Capellanes del núm. 40, y capellania de San Terbas de la Vega; otra id. de una obrada 5 cuartas, situada en idem de los Hoyos: linda á la izquierda de la Barquilla, camino que va al río, viña de Capellanes del núm. 40; una era de 3 cuartas, situada en camino Grijota: linda á la izquierda de las de Santa Marina, calzada frente al pradillo, tierra de la fábrica de Santa Marina: renta 20 fanegas de trigo: capitalizada en 10,080 rs.

Núm. 992 del inventario.—Un quinientos 64, arrendado á Cipriano Palenzuela y herederos de Antonio García Gallo: consta de una finca de 5 obradas, situada en camino de Miranda: linda dentro de la tierra de Veracruz, que compró Manuel Mozo, otra de camino de San Pablo; otra id. de 2 obradas, situada en camino de Grijota: linda con tierra de la fábrica de la santa catedral, otra de la dignidad episcopal, y tierra que llega á dicho camino; una era de una obrada 3 cuartas, situada en las de Santa María: linda con camino que va á las puertas del río, senda que va á la huerta, y camino que va á Grijota: renta 14 fanegas pan mediado: capitalizada en 16,632 reales.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Palencia 18 de Enero de 1856.—José Carrascón.

ALICANTE.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 29 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Alberto Santas y escribano D. Francisco Seco de Cáceres, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 59 del inventario.—Treinta y cuatro y un cuarto tahullas tierra huerta, término de Benjama, partido de Virgíel, procedente del hospital general de Valencia: contiene un majuelo de 578 plantas, y linda con camino de Villena, Angela Luna, herencia de D. Francisco Maestre, acequia mayor, D. Pablo Quirós y Doña Faustina Cortés; están arrendadas á Ginés Sarrío y Molina por 2,240 rs. anuales: han sido tasadas en 39,730 rs., y capitalizadas por su renta, con deducción del 40 por 100, en 40,320 rs., que es el tipo para la subasta.

Núm. 60 del inventario.—Veinte y cuatro tahullas dos cuartos de tierra huerta, en Benjama, partido de la Fabrica, de la provincia que la anterior: á lindes de la calle de los Molinos, José Albero, Miguel Molina, Vicente Sillero, Vicente Sanz, Magdalena Sánchez, Francisco Amorós y Juan Silvestre; están arrendadas á Ginés Sarrío y Molina por 1,390 rs., y capitalizadas por su renta, con deducción del 40 por 100, en 1,420 rs., que es el tipo para la subasta.

Números 61 y 62 del inventario.—Cuarenta y tres tahullas tres cuartos tierra huerta, término de Benjama, partido de la Casita del Agua, de la provincia que las anteriores; á lindes D. Antonio Paya, Rambla del Vall, D. Antonio Richard y senda enmedio: están plantadas de viña de un año, y contienen 9,160 cepas. Las conduce en arriendo Ginés Sarrío y Molina por 2,240 rs. anuales: han sido tasadas en 26,250 rs., y capitalizadas por su renta, con deducción del 40 por 100, en 26,500 rs., que es el tipo para la subasta.

Núm. 67 del inventario.—Sesenta y tres un cuarto tahullas, tierra huerta, plantada de viña, en término de Benjama, partido de la Casita del Agua, de la provincia que las anteriores: contienen 15,225 cepas: se han tasado en 28,470 rs., y capitalizadas por su renta, con deducción del 40 por 100, en 32,580 rs., que es el tipo para la subasta.

Números 64 y 70 del inventario.—Doscientas veinte y una y media tahullas, tierra huerta, término de Benjama, partido de la Venta, de la provincia que las anteriores: contienen 33,580 cepas, y linda con camino de Onteniente, Asegador, D. Antonio Soler, camino de Bocariente, D. Juan Santolusa, D. Antonio Soler y Miguel Valdés y Luna: están arrendadas á Ginés Sarrío y Molina por 2,544 rs. anuales. Reconocidas por los peritos, han declarado no ser susceptibles de cómoda división, valorándolas en 49,010 rs.: se han capitalizadas, con deducción del 40 por 100, por la renta que producen, en 45,792 rs. El tipo para la subasta es el valor dado por los peritos.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Alicante 19 de Enero de 1856.—Vicente Campos. Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pague en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado, en cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100, en cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100, y en cada uno de los 10 años restantes el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 44 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

RECTIFICACION.

En el Boletín núm. 148, al insertarse la finca núm. 403 del registro, procedente de cleró, anunciada su venta para el 19 de Febrero, se dice sacarse á subasta por la tasación, habiéndose omitido involuntariamente fijar su capitalización, que al respecto de 700 rs., que la fijan los peritos en renta, importa 15,750 rs., tipo para la subasta, por ser mayor que la tasación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid 26 de Enero de 1856.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 27 de Enero de 1856.—El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calvo.

SETIMA SECCION.

PROVINCIAS JUDICIALES.

D. Eduardo Augusto de Beson, doctor en jurisprudencia, Alcalde constitucional de esta ciudad, y Juez de primera instancia interino de la misma y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento abintestato de Pablo Gonzalez, vecino que fue del Hospital del Rey, extramuros de esta ciudad, para que en el término de 30 días se presenten en este juzgado y escribanía del que refrenda por medio de procurador con poder bastante; apercibidos que, pasado dicho término sin haber comparecido, lo que se proveyere le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 14 de Septiembre de 1855.—Eduardo A. de Beson.—Por su mandado, Francisco Carrillo.

Por providencia del Sr. Juez del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el escribano del número habilitado D. José Sánchez Alonso, se hace saber á la persona que se haya hallado una certificación interina de valores y líquidos, expedida por la suprimida Dirección de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil á favor del Ayuntamiento del pueblo de Bagá, en Cataluña, por 359,000 rs., la presente dentro de 30 días en el referido juzgado; en la inteligencia de que, pasado dicho término, se acordará lo que corresponda.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid Dávila, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza á cualquiera persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carta de pago, expedida con el núm. 326 del Estado en 3 de Octubre de 1850 por la cantidad de 12,000 rs. á favor de D. Martín Alsina, Administrador de loterías de Berga, consistente en dos títulos de la renta del 3 por 100, serie E., núm. 1,640 y 13,270, para que acuda á usar de su derecho en el expediente formado á instancia de Pedro Als. sobre justificar el extravío de dicha carta de pago, bajo apercibimiento.

Madrid 13 de Enero de 1856.—Por mandado de S. S., José Sánchez de Neira.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Francisco Nard, Juez de primera instancia de Lavapies, se cita y llama por este anuncio y término de 30 días, contados desde su publicación, á cuantas personas se crean con derecho á los bienes dejados por Doña Antonia Miró al tiempo de su fallecimiento, cuya testamentaria obra en la escribanía del Licenciado D. Manuel Sanz de la Lastra; apercibidos que de no presentarse á reclamar sus créditos les parará el perjuicio que haya lugar. 357

D. José María Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber que en este mi juzgado se sigue expediente civil sobre derecho á los bienes que componen la capellanía que en la villa del Viso fundó Doña Francisca Laguna, para que los que se crean con derecho á los mismos comparezcan en este mi juzgado á deducirlo en el término de 30 días, pues que pasados sin realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 19 de Enero de 1856.—José María Navarro.—Por su mandado, Hipólito Julian Viñuel.

A virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma, Doctor D. Mariano García Sanja, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Miguel Puche y Bautista, vecino que fue de esta corte, para que en el término de 30 días, que como segundo se señala, y que empezará á correr y contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, acuda al fin de este anuncio en el día de la publicación del actuario á deducir el que se considere y asistidos en los autos de abintestato del mencionado Sr. Puche y Bautista; para que no verificado lo parará el perjuicio que haya lugar. 360

D. José Rodríguez Fernández Mozas, Juez de primera instancia por S. M. la Reina nuestra Señora Doña Isabel II (Q. D. G.) de la ciudad y partido de Huescar, provincia de Granada.

Por el presente se convoca, llama, cita y emplaza por término de 30 días á todos los que se crea con derecho á la obtención en propiedad de los bienes que constituyen el patrimonio activo familiar que en esta ciudad fué del Sr. Rodríguez en 2 de Octubre de 1703, y agregación á él hecha por Miguel Martínez Miñano en 30 de Marzo de 1708, para que dentro de dicho término se presente en este juzgado á usar del derecho que crea asistido, parándole el perjuicio que haya lugar si no lo verificare dentro del plazo señalado; pues así se ha decretado en auto de fecha en el expediente que se instruye á instancia de Luisa de Mora en su representación el procurador Don Juan Antonio Sanz.

Dado en Huescar á 14 de Enero de 1856.—José Rodríguez Fernández Mozas.—Pedro Martínez Rodríguez.

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que bajo la advocación de la Purísima Concepción fundaron y dotaron en el convento de religiosas del mismo título en esta ciudad los caballeros y testamentarios de Doña Fabiana de Quiñones, por escritura pública otorgada en esta ciudad á 14 de Enero de 1574 ante el escribano de este número D. Pedro de Alcaide, para que en el presente término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado á deducir el derecho que crean asistidos en el expediente promovido sobre adjudicación de dichos bienes en concepto de libros por Doña Joaquina Gomez Jara, Marquesa viuda de Lorenzana, vecina de la villa de Fuente del Maestre, como tutora y curadora de sus hijos menores D. Francisco Javier, Doña Eloisa y Doña Amparo Quiñones, el cual se sigue á instancia del escribano que refrenda; apercibidos que si no se presentaren les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en León á 26 de Enero de 1856.—Nicolás Casanova.—Por mandado de S. S., Ramon Roales Giron.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeverri, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento abintestato de D. Francisco Molina, arrendatario que fue del parador de Serranos, para que en el expresado período se presenten en la audiencia de S. S. por la escribanía numeraria de D. Carlos Gonzalez de Bernedo á deducir las acciones que crean asistidos; apercibidos que pasado dicho término, no serán oídas las reclamaciones que hicieren, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Enero de 1856.—Bernedo.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeverri, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento abintestato de D. Francisco Molina, arrendatario que fue del parador de Serranos, para que en el expresado período se presenten en la audiencia de S. S. por la escribanía numeraria de D. Carlos Gonzalez de Bernedo á deducir las acciones que crean asistidos; apercibidos que pasado dicho término, no serán oídas las reclamaciones que hicieren, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Enero de 1856.—Bernedo.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeverri, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento abintestato de D. Francisco Molina, arrendatario que fue del parador de Serranos, para que en el expresado período se presenten en la audiencia de S. S. por la escribanía numeraria de D. Carlos Gonzalez de Bernedo á deducir las acciones que crean asistidos; apercibidos que pasado dicho término, no serán oídas las reclamaciones que hicieren, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeverri, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento abintestato de D. Francisco Molina, arrendatario que fue del parador de Serranos, para que en el expresado período se presenten en la audiencia de S. S. por la escribanía numeraria de D. Carlos Gonzalez de Bernedo á deducir las acciones que crean asistidos; apercibidos que pasado dicho término, no serán oídas las reclamaciones que hicieren, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Enero de 1856.—Bernedo.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeverri, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento abintestato de D. Francisco Molina, arrendatario que fue del parador de Serranos, para que en el expresado período se presenten en la audiencia de S. S. por la escribanía numeraria de D. Carlos Gonzalez de Bernedo á deducir las acciones que crean asistidos; apercibidos que pasado dicho término, no serán oídas las reclamaciones que hicieren, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Enero de 1856.—Bernedo.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que puedan considerarse con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan Alcalá Galliano, Conde de Cast-Valencia, á fin de que se presenten en dicha escribanía con los oportunos documentos.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que puedan considerarse con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan Alcalá Galliano, Conde de Cast-Valencia, á fin de que se presenten en dicha escribanía con los oportunos documentos.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que puedan considerarse con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan Alcalá Galliano, Conde de Cast-Valencia, á fin de que se presenten en dicha escribanía con los oportunos documentos.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que puedan considerarse con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan Alcalá Galliano, Conde de Cast-Valencia, á fin de que se presenten en dicha escribanía con los oportunos documentos.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que puedan considerarse con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan Alcalá Galliano, Conde de Cast-Valencia, á fin de que se presenten en dicha escribanía con los oportunos documentos.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que puedan considerarse con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan Alcalá Galliano, Conde de Cast-Valencia, á fin de que se presenten en dicha escribanía con los oportunos documentos.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que puedan considerarse con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan Alcalá Galliano, Conde de Cast-Valencia, á fin de que se presenten en dicha escribanía con los oportunos documentos.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que puedan considerarse con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan Alcalá Galliano, Conde de Cast-Valencia, á fin de que se presenten en dicha escribanía con los oportunos documentos.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que puedan considerarse con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan Alcalá Galliano, Conde de Cast-Valencia, á fin de que se presenten en dicha escribanía con los oportunos documentos.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que puedan considerarse con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan Alcalá Galliano, Conde de Cast-Valencia

